



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las Víctimas

13 MAR. 2019

CIRCULAR No. 00009

PARA SUBDIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES TÉCNICAS,
SUBDIRECCIONES TÉCNICAS, OFICINAS, OFICINAS ASESORAS,
GRUPOS DE TRABAJO, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS.

DE DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA A ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ASUNTO LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Cordial Saludo:

En el marco del ejercicio de seguimiento y control que realiza la Dirección General a las Direcciones Técnicas, Subdirecciones Técnicas, Oficinas, Oficinas Asesoras, Grupos de Trabajo, Direcciones Territoriales y en general a servidores públicos y contratistas, es necesario que todas y cada una de las dependencias que conforman la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tengan en cuenta los lineamientos descritos a continuación:

1. LIDERAZGO EN LA COMUNICACIÓN CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL SECTOR PRIVADO.

Considerando el Decreto 4802 de 2011, que asigna a la Dirección General la función de promover las alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, que se requieran para el cumplimiento de las funciones, en coordinación con las entidades competentes, se creó el Grupo de Cooperación Internacional de la Unidad para las Víctimas.

La Resolución No. 6420 del 11 de noviembre de 2018 define que el Grupo de Cooperación Internacional adscrito a la Dirección General de la Unidad para las Víctimas, tiene como objetivo coordinar y gestionar técnica y administrativamente las actividades en lo concerniente a los temas de convenios internacionales para adelantar proyectos y programas de mejoramiento, en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado con financiamiento de organismos internacionales y/o de gobiernos extranjeros.

Es por esta razón que el Grupo de Cooperación tiene el liderazgo y la comunicación con los diferentes actores de la cooperación internacional y el sector privado, esto con el fin de mantener una armonización y eficiencia en este proceso. Para ello todas las acciones deberán ser coordinadas con esta dependencia, sin excepción.

Conforme a lo anterior, se solicita que:

1. Todas las comunicaciones y tipos de relacionamiento con actores de la cooperación internacional y sector privado deberán ser informadas al Coordinador del Grupo de Cooperación Internacional de la Unidad para las Víctimas. Lo anterior aplica para nuevos relacionamientos o para el desarrollo de acciones que se encuentre en curso a partir de la presente Circular, ya sea a través de Convenios Marco, Asociación o mecanismos bilaterales de coordinación.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



2. Frente a las acciones que se encuentran en desarrollo por parte de las diferentes dependencias se solicita informar en un lapso no mayor a cinco (5) días el estado actual de cada uno de los proyectos al Coordinador del Grupo de Cooperación Internacional de la Unidad para las Víctimas. El Grupo de Cooperación Internacional sistematizará y consolidará todas las acciones para realizar seguimiento y control, acorde con los lineamientos dados por la Dirección General.
3. El Grupo de Cooperación Internacional liderará la interlocución con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC. Adicionalmente, con el apoyo de las dependencias responsables realizará acercamientos con las entidades del orden nacional y territorial, considerando los proyectos que por su naturaleza lo requieran.
4. La formulación de proyectos, identificación de necesidades, así como la gestión la oferta y demanda que involucre un trabajo conjunto con la cooperación internacional y/o sector privado será liderado y articulado por parte del Grupo de Cooperación Internacional.
5. Las Direcciones Misionales, Subdirecciones, Oficinas Asesora, Grupos de Trabajo Direcciones Territoriales, y en general funcionarios y contratistas, que **ejecuten o implementen técnicamente** proyectos de cooperación internacional y/o del sector privado, deberán informar de manera permanente al Grupo de Cooperación las acciones adelantadas. Esto implica que el coordinador del Grupo de Cooperación deberá ser invitado y hará parte activa de reuniones, mecanismos y estrategias de seguimiento, evaluación y divulgación de resultados de la cooperación para víctimas del conflicto armado interno que se realicen en el territorio nacional y/o en el exterior.
6. Las Direcciones Misionales, Subdirecciones, Oficinas Asesora, Grupo de Trabajo Direcciones Territoriales, y en general funcionarios y contratistas, deberán **atender los lineamientos** para el relacionamiento de la Unidad para las Víctimas con la cooperación y sector privado que emita el Grupo de Cooperación Internacional. Estos lineamientos incluirán procedimientos, metodologías e instrucciones técnicas que serán adoptadas por las dependencias.
7. Frente a los procesos que se encuentran en fase de acercamiento o definición de necesidades *con organismos o entidades de naturaleza internacional, es fundamental que la dependencia correspondiente cuente con el visto bueno del Grupo de Cooperación Internacional, que tiene la función de definir la necesidad misional, viabilidad jurídica y técnica del proyecto, acorde con los lineamientos dados por la Dirección General y objetivos estratégicos de la Unidad para las Víctimas.*





8. En los casos donde se comprometan recursos del presupuesto de La Unidad para ejecutar contratos y/o convenios con organismos de cooperación internacional y para hacer más eficiente el proceso de contratación desde la planeación del proceso e identificación de la necesidad, se debe articular con el Grupo de Cooperación Internacional y dar aplicación a lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución No. 00098 de 26 de enero de 2018, "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas":

"ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTRATOS Y CONVENIOS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. *Previo a la fase de negociación con organismos o entidades de naturaleza internacional, el Grupo de Cooperación internacional debe presentar al Comité de Contratación la necesidad misional, viabilidad jurídica y técnica del proyecto, conforme a las funciones asignadas en la Resolución 041 de 2018 y aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Esto lo realizará en las sesiones correspondientes del Comité de Contratación conjuntamente con el Área misional o de apoyo cuyas funciones estén relacionadas con el asunto objeto de cooperación sometido a conocimiento del comité."*

Cordialmente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: Nicolas Fernández de Soto Camacho - *N.S.*
Revisó: Juan Camilo Llanos - Secretaria General
Revisó: Janeth Solano - Grupo de Gestión Contractual
Elaboró: Johanna Alfonso GCI - German Infante GC *[Signature]*